



PODER JUDICIAL



PRESIDENCIA Y COMISIÓN
DE ADMINISTRACIÓN
Y PRESUPUESTO

CONVENIO PARA LA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL JUZGADO MUNICIPAL DE CHAPULCO, PUEBLA, QUE CELEBRAN EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, A TRAVÉS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PODER JUDICIAL", REPRESENTADO POR EL MAGISTRADO PRESIDENTE, HÉCTOR SÁNCHEZ SÁNCHEZ; Y EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHAPULCO, PUEBLA, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, CIUDADANO DOMINGO CÓRDOBA MARTÍNEZ BAJO LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- DE "EL PODER JUDICIAL":

1.- Conforme a los artículos 28 y 29 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, el Poder Judicial es uno de los Poderes Públicos de la Entidad.

2.- Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, el ejercicio del Poder Judicial se deposita en un Cuerpo Colegiado denominado "Tribunal Superior de Justicia del Estado" y en los Juzgados que determine la Ley Orgánica correspondiente; y cuenta con un órgano con independencia técnica, de





PODER JUDICIAL



PRESIDENCIA Y COMISIÓN
DE ADMINISTRACIÓN
Y PRESUPUESTO

gestión y para emitir sus resoluciones, denominado Consejo de la Judicatura del Poder Judicial, al que le corresponde la administración, vigilancia, disciplina, selección, carrera judicial, así como decretar la creación de órganos jurisdiccionales en los lugares que así lo requieran, para la buena administración de justicia, tal como lo prevé la fracción VI del artículo 96 de la señalada Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

3.- En términos de lo dispuesto por el artículo 97 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla, la representación del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, corresponde al Presidente de dicho órgano.

4.- El Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión ordinaria de fecha dieciocho de agosto de dos mil veinte, aprobó facultar al Magistrado Héctor Sánchez Sánchez, Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, para suscribir el presente convenio en su representación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.



PRESIDENTE
MUNICIPIO
CONSTITUCIÓN

1. AYUNTAMIENTO
CHAPULCO.
2018-2021

II.- DE "EL AYUNTAMIENTO":

1.- De conformidad con lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, el Municipio de Chapulco, Puebla, constituye uno de los elementos que forman la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de esta entidad federativa.



PODER JUDICIAL



PRESIDENCIA Y COMISIÓN
DE ADMINISTRACIÓN
Y PRESUPUESTO

2.- El Ayuntamiento de Chapulco, Puebla, se encuentra representado en este acto, por el Ciudadano Domingo Córdoba Martínez, Presidente Municipal Constitucional, de conformidad con lo establecido en los artículos 105 fracción XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 91 fracción XLVI y 100 fracción I de la Ley Orgánica Municipal.

3.- El Ciudadano Domingo Córdoba Martínez, Presidente Municipal Constitucional de Chapulco, Puebla, se encuentra facultado para suscribir el presente convenio, tomando en consideración que el Cabildo Municipal mencionado, acordó solicitar la creación del Juzgado Municipal de Chapulco; y dicho órgano colegiado, aprobó la creación del órgano jurisdiccional mencionado en sesión ordinaria desahogada el nueve de noviembre de dos mil dieciocho.

III.- AMBAS PARTES:

1.- En la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, cuya vigencia inició el diez de enero de dos mil diecisiete, establece como regla general, que en los municipios de la entidad habrá, por lo menos, un Juzgado de esta naturaleza, mismo que tomará la denominación de la localidad en que ejerza jurisdicción, tal como lo dispone el artículo 57 de dicho cuerpo de leyes.





PODER JUDICIAL



PRESIDENCIA Y COMISIÓN
DE ADMINISTRACIÓN

2.- Se reconocen, a través de sus representantes, la personalidad y capacidad jurídica que tienen para celebrar el presente convenio.

3.- Coinciden en la importancia de unir esfuerzos con el objeto de mejorar la administración de justicia en el Municipio de Chapulco, Puebla, por lo que manifiestan su voluntad para celebrar el presente convenio, privilegiando el acercar a la ciudadanía a los órganos jurisdiccionales ante los cuales puedan resolver sus conflictos.

Vertidas las declaraciones anteriores, las partes se someten a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- "EL PODER JUDICIAL" y "EL AYUNTAMIENTO" determinan la instalación y funcionamiento de un Juzgado Municipal de Chapulco, Puebla, a partir de la fecha que señale el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.

SEGUNDA.- Para la instalación del Juzgado Municipal mencionado en el punto que antecede, "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a proporcionar el espacio físico necesario para establecer las oficinas en las que se ubicará dicho Juzgado.





PODER JUDICIAL



PRESIDENCIA Y COMISIÓN
DE ADMINISTRACIÓN
Y PRESUPUESTO

TERCERA.- El Juzgado Municipal de Chapulco, Puebla, deberá contar para su funcionamiento, con el personal a que se refiere el artículo 59 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

CUARTA.- De conformidad con lo establecido por el artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, "EL AYUNTAMIENTO" proporcionará, con cargo a su presupuesto, los recursos económicos para la remuneración de los honorarios y salarios de los servidores públicos, mobiliario, material y demás necesidades que se requiera para el funcionamiento óptimo del Juzgado Municipal.

QUINTA.- "EL PODER JUDICIAL" se compromete a proporcionar la capacitación que requieran los servidores públicos del Juzgado Municipal de Chapulco, Puebla, a través de los programas que para tal efecto diseñe el Instituto de Estudios Judiciales.

SEXTA.- El Juzgado Municipal de Chapulco, Puebla, conocerá de los asuntos a que se refiere el artículo 63 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SÉPTIMA.- Los servidores públicos y empleados del Juzgado Municipal de Chapulco, Puebla, quedan sujetos, en el desempeño de sus labores, a los mecanismos de control y vigilancia establecidos por la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y las demás leyes aplicables a esta materia.





PODER JUDICIAL



PRESIDENCIA Y COMISIÓN
DE ADMINISTRACIÓN
Y PRESUPUESTO

OCTAVA.- El presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia indeterminada.

NOVENA.- De conformidad con el artículo 4º fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, los recursos que se generen con motivo de hacer efectivas las multas que se impongan por cualquier causa, así como los intereses y rendimientos que se obtengan de los depósitos que se efectúen ante el Juzgado Municipal de Chapulco, Puebla, pasarán a integrar el Fondo para el Mejoramiento de la Administración de Justicia del Poder Judicial.

De igual forma, pasarán a formar parte del Fondo para el Mejoramiento de la Administración de Justicia del Poder Judicial, los recursos económicos propios por el cobro de derechos por los servicios prestados por el Tribunal establecidos en la Ley de Ingresos del Estado de Puebla, para el ejercicio fiscal que corresponda.

DÉCIMA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, las partes acuerdan realizar todas las gestiones posibles tendentes a resolver cualquier duda o discrepancia que llegara a presentarse, formalizando por escrito las medidas adoptadas y agregándolas como parte íntegra de este convenio.





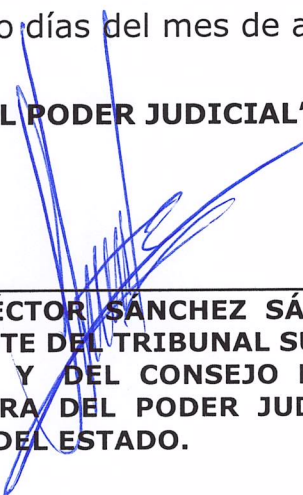
PODER JUDICIAL



PRESIDENCIA Y COMISIÓN
DE ADMINISTRACIÓN
Y PRESUPUESTO

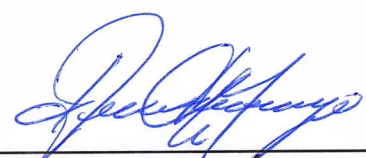
Leído el presente convenio y enteradas las partes de su alcance y fuerza legal, lo firman por duplicado en la Heroica Puebla de Zaragoza, a los veinticinco días del mes de agosto de dos mil veinte.

POR "EL PODER JUDICIAL"



MGDO. HÉCTOR SÁNCHEZ SÁNCHEZ
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR
JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA
JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO.

POR "EL AYUNTAMIENTO"



C. DOMINGO CORDOBA MARTÍNEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHAPULCO,
PUEBLA.

